FIRST QUANTUM MINERALS LTD. Cobre Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Chiara Ortega R.
Fecha: 22/5/2020 12:30 pm
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
REP. DE PANAMÁ

Presentación de Informe **Minera Panamá, S. A.**

INGENIERA CHIARA RAMOS, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Conforme estipula la Resolución No.DM-0328-2019 de 26 de agosto de 2019, por la cual el Ministro de Ambiente resolvió delegar en la Dirección Regional de Coclé la competencia para "la supervisión, el control y la fiscalización de la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÁ", por este medio yo **ANTHONY TRISTAN PASCALL**, varón, australiano, mayor de edad, con pasaporte australiano número E3075176, en su calidad de Gerente General y Representante Legal – en ausencia del titular- de la sociedad **Minera Panamá, S.A. (en adelante MPSA**), sociedad inscrita al Folio Mercantil 303869 del Registro Público de Panamá, con domicilio social en Urbanización Punta Pacífica, Torre De Las Américas, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que consta acreditada ante esta Administración, concurre ante su despacho y con el debido respeto:

EXPONE:

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2011, MPSA inició la etapa de construcción del proyecto, tal como fue informado mediante notificación escrita GO68-2011 a la Autoridad Nacional del Ambiente, de acuerdo con lo estipulado en la resolución DIEORA IA-1210-2011, de 28 de diciembre de 2011, en la cual la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III del proyecto Mina de Cobre Panamá.

II. Que la Resolución en mención, establece la obligación a MPSA de presentar cada tres meses durante la etapa de construcción y semestralmente durante la etapa de operación, y durante toda la vida útil del proyecto, ante la Administración Regional correspondiente, un informe de implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y su Resolución aprobatoria.

III. Que, con fecha de 30 de marzo de 2011, MPSA entregó su primer informe de seguimiento.

IV. Que este documento constituye el informe final de la fase de construcción (trigésimo segundo informe de seguimiento) y ha sido elaborado, cumpliendo con los requerimientos y exigencias, que para tal efecto señala la legislación vigente.

Por lo expuesto,

SOLICITA, que tenga por presentado el Trigésimo segundo informe de Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y su resolución aprobatoria. Dar por realizadas las manifestaciones que en él se contienen y, de conformidad a las mismas, tenga por debidamente cumplido, en tiempo y forma, el requerimiento establecido en el artículo 3, numeral 16, de la Resolución **DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011**.

Fundamento de derecho: Resolución No.DM-0328-2019 de 26 de agosto de 2019, Resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 y sus enmiendas, Ley 41 de 1998, y demás normas complementarias.

Panamá a la fecha de presentación,

ANTHONY TRISTAN PASCALL
Gerente General
Minera Panamá, S.A.